

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

Y

### BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

En Santiago de Chile, con fecha 7 de abril del año dos mil nueve, entre el **Servicio Nacional del Consumidor**, en adelante "SERNAC", representado por su Sub Director don(a) Sergio Corvalán, ambos domiciliadas en Teatinos N° 50, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la **Biblioteca del Congreso Nacional**, en adelante "la Biblioteca", representada por su Directora, doña María Soledad Ferreiro Serrano, con domicilio en Edificio del Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:

#### CONSIDERANDO:

- a) Que la Biblioteca del Congreso tiene como misión colaborar en el conocimiento y comprensión de la legislación nacional y de su proceso de gestación así como crear las condiciones y espacios de interacción social para que los actores del debate nacional puedan fortalecer y reinventar su identidad y la de su país.



- b) Que "la Biblioteca" posee un Sistema de Información Legislativa, que contiene dichas normas actualizadas, y está en condiciones de proveer a "SERNAC" de acceso a los textos que ambas partes acuerden.
- c) Que "SERNAC" pone a disposición de sus usuarios, a través de su sitio Web, los textos actualizados de las normas jurídicas.
- d) Que el disponer de dicha información resulta relevante para "SERNAC", dar cumplimiento a la obligación de transparencia activa, la cual implica que los organismos y servicios sujetos a esta deber deben mantener en sus sitios electrónicos, actualizados, el marco normativo que les sea aplicable según lo dispone el artículo 7º letra c) de la ley de acceso a la información pública N° 20.285. por otro lado contribuye a la economía en los recursos, que de otra forma implicaría para la institución el proceso de actualización de sus textos, elemento sustantivo del servicio entregado a través de su sitio Web.
- e) Que Biblioteca se beneficia también de esta cooperación al recibir de parte de "SERNAC" la revisión de las actualizaciones que realiza.
- f) Que tanto "SERNAC" como "la Biblioteca" tienen interés en el desarrollo del presente convenio y en la generación de alianzas institucionales para la difusión de las leyes y la integración de información jurídica.



## **ACUERDAN:**

### **PRIMERO: Objeto del Convenio**

El presente convenio de cooperación tiene por objeto precisar las tareas que deberán cumplir "la Biblioteca" y "SERNAC" con el objeto de proporcionar acceso a los textos actualizados de las normas jurídicas y de lograr que éstos estén accesibles para "SERNAC" como para los usuarios que accedan a la página Web del mismo. Se considerará como usuario para los efectos del presente convenio a cualquiera persona interesada en acceder a los mismos.

Por otro lado ambas partes tienen interés en generar alianzas de cooperación para la difusión de la normativa chilena relativa a los derechos de los consumidores e integrar y hacer disponible la documentación jurídica de ambas instituciones.

### **SEGUNDO: Contraparte Técnica.**

La operacionalización de las actividades tendrá como Contraparte Técnica en " ", al Jefe del Departamento de " ", o a la persona que la reemplace, y por parte de "la Biblioteca", al Coordinador de Convenios y alianzas del Área de Recursos Legales, el que podrá ser reemplazado por la persona que designe su Directora.

### **TERCERO: Convenio de distribución de normas**

"La Biblioteca" ofrecerá acceso a "SERNAC" a los textos de las normas jurídicas, que sean publicados en el Diario Oficial y que ambas partes acuerden que constituyen el universo inicial de normas sujetas a este convenio de cooperación. El listado inicial de normas se incluye como anexo del presente convenio. Dichas





normas estarán disponibles en una sección de la página Web de "la Biblioteca", a los que se podrá acceder a través de links a partir de la página Web de "SERNAC". En esta página "SERNAC" agregará el link del sitio Web de "la Biblioteca" en los links relacionados.

"SERNAC" deberá informar a "la Biblioteca" acerca de la publicación de nuevas normas no incluidas en el universo inicial, los que se considerarán incluidos en el presente convenio.

Ambas instituciones se comprometen a declarar en sus respectivos sitios la cooperación y colaboración recibida de la contraparte, en el acceso a los textos de las normas y en la revisión de la actualización de la información, respectivamente.

"La Biblioteca" realizará la actualización de las jurídicas previamente definidas, en cuanto se haya publicado en el Diario Oficial una modificación expresa a las mismas. El plazo para la realización de la actualización no superará los 5 días hábiles desde la publicación. "SERNAC" coordinará con "la Biblioteca" la incorporación de notas explicativas a las normas en caso que se haya introducido a los mismos derogaciones o modificaciones tácitas, totales o parciales. En caso que se acuerde la incorporación de notas explicativas, "la Biblioteca" realizará tal acción dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las instituciones generen el consenso. Para estos efectos el acuerdo deberá constar por escrito y ser emitido por las respectivas Contrapartes Técnicas.

"SERNAC" no podrá bajar los archivos de las normas proporcionadas por la Biblioteca y mantenerlas en su propio servidor.

Los archivos que contengan el texto de las normas jurídicas disponibles en "la Biblioteca" no podrán ser alterados por "SERNAC" ni por los usuarios.



#### **CUARTO: Cooperación institucional**

La Biblioteca del Congreso y SERNAC acuerdan mantener colaboración recíproca para:

- Desarrollar conjuntamente espacios de difusión de la información legislativa relativa al ámbito de derechos de los consumidores, producida por el Congreso Nacional.
- Propender a la integración de la documentación jurídica electrónica de uso en ambas instituciones, tales como las leyes chilenas y las contenidas en el registro de sentencias relativas al derecho del consumidor.

#### **QUINTO: Vigencia del Convenio**

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha en que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de terminar el convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.

Ante la eventualidad de que "la Biblioteca" requiera hacer un cambio en la tecnología o en la forma en la que se presentan las normas sujetas al convenio, ésta deberá informar a "SERNAC", con a lo menos 60 días de anticipación sobre dichos cambios, para evaluar su impacto en el sitio de " ".

#### **SEXTO: Personerías**

La personería de para representar a "SERNAC" consta del decreto supremo , del Ministerio de .

La personería de doña **Soledad Ferreiro Serrano** para representar a "Biblioteca del



